

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO

DATOS RESPONSABLE TRATAMIENTO Y DPD	<p>Dirección General de la Guardia Civil JEFE DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES DEL ESTADO MAYOR C/ Guzmán el Bueno, 110 28003 Madrid</p> <p>Dirección General de la Guardia Civil DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS C/ Guzmán el Bueno, 110 28003 Madrid dggc-dpd@guardiacivil.org</p>
FINALIDAD	La planificación, el nombramiento y la prestación del Servicio y el control de los vehículos utilizados en el mismo
CATEGORÍAS INTERESADOS Y DATOS	Personal de la Guardia Civil o que presta servicio para la Guardia Civil
DESTINATARIOS CESIONES	<p>Se realizarán cesiones de los datos recogidos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jueces y Tribunales - Instructores designados por la autoridad competente en informaciones reservadas (actuaciones previstas) y procedimientos disciplinarios - Autoridades competentes en procedimientos disciplinarios - Al Tratamiento de Retribuciones de la Guardia Civil
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales
PLAZOS SUPRESIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento realizado. Será de aplicación lo dispuesto en la Normativa de archivos y documentación.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritos en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la Información de la Dirección General de la Guardia Civil
LEGITIMACIÓN	<p>Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constitución Española (art. 104). En cumplimiento de la misión principal asignada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, entre ellas a la Guardia Civil, de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. - LO 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: (art. 11 y 12). En el ejercicio de las funciones atribuidas a la Guardia Civil para llevar a cabo la misión principal encomendada en el art. 104 CE. - RD 952/2018-Estructura orgánica Mº Interior (art. 4) y Orden PRE/422/2013-Estructura orgánica básica Servicios Centrales Dirección General de la Guardia Civil (art. 5, 6 y 7)